

DECRETO N° 0693

NEUQUÉN, 09 JUN 2003



El Expediente SEO N° 5318-M-03, el Decreto N° 0461/03, por el cual se implementa dentro del Programa Nutricional Municipal "COMER EN CASA", el ticket social de naturaleza alimentaria y Asistencial, y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Hacienda; y

**CONSIDERANDO:**

Que se autoriza a las Secretarías General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social a suscribir un Convenio con el Banco de la Nación Argentina para la provisión del servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar;

Que con fecha 16-04-03 se firmó el Convenio con el Banco Nación Argentina para la provisión del servicio de Ticket Social;

Que para la implementación de dicho Convenio, resulta necesario seleccionar firmas comerciales que se comprometan a adherirse al Servicio de Ticket Social con las características determinadas para el plan "Programa Comer en Casa", teniendo en cuenta su presencia geográfica, carácter local, antecedentes comerciales, precio de plaza y en el marco de fomento de comerciantes locales, concordante con el espíritu del Decreto N° 1134/02;

Que para ello se han suscripto los respectivos Convenios con CEDICOM S.A. y Supermercados CAPRIOLO, de Américo Luis Capriolo, quienes cumplen con las características mencionadas;

Que corresponde aprobar el Convenio con el Banco Nación Argentina, dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º, inciso 2) a) de la Ordenanza N° 7838, y los Convenios con las firmas precitadas, dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3º) inciso 2) h)

SECRETARÍA GENERAL Y DE COORDINACIÓN  
GOBIERNO DE NEUQUÉN

de la misma Ordenanza;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Hacienda y del señor Secretario de Economía y Gestión Urbana;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio con el Banco de la Nación Argentina de ----- fecha 16-04-03 para la provisión del servicio de "**TICKET SOCIAL**" para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar.-

**Artículo 2º) APROBAR** los Convenios de fecha 09-06-03 con las firmas ----- **CEDICOM S.A.** y Supermercados **CAPRIOLO**, de Américo Luis Capriolo, a efectos de la implementación del Convenio aprobado en el Artículo 1º) de la presente norma legal.-

**Artículo 3º)** A efectos de la implementación del Convenio aprobado en el ----- Artículo 1º) del presente Decreto, la Subsecretaría de Acción Social elevará a la Subsecretaría de Hacienda la solicitud de la cantidad de chequeras de "**TICKET SOCIAL**" necesarias, indicando el monto de las mismas, y adjuntando además el listado de los beneficiarios, número de documento y valor de la chequera a emitir. Previa imputación presupuestaria y autorización de la Subsecretaría de Hacienda se emitirá la Orden de Compra correspondiente, documento que conformará la aprobación de la operación.-

**Artículo 4º) TOME** conocimiento de lo dispuesto precedentemente las ----- Subsecretarías de Acción Social, y de Hacienda.-

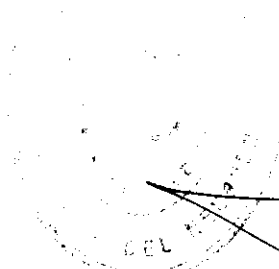
**Artículo 5º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Acción Social, y de Economía y Gestión Urbana.-

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

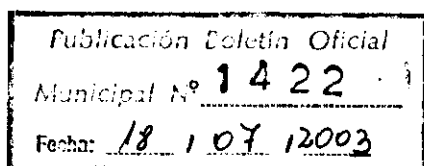
///eaa/eb.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO.-



*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y GESTIÓN URBANA  
Municipalidad de Neuquén



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN Y EL BANCO NACION ARGENTINA

///Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y Roca representada en este acto por el señor Secretario General y de Coordinación, Cr. FERNANDO DANIEL GALLO, D.N.I. Nº 22.567.497, designado por Decreto Nº 0254 del 07 de marzo de 2002, y el señor Secretario de Gobierno y Acción Social, Dr. MARCELO ALEJANDRO INAUDI, D.N.I. Nº 12.811.645, designado por Decreto Nº 0274 del 07 de marzo de 2002; de los cuales se agrega fotocopia debidamente firmada, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, y por la otra el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, representada en este acto por el señor JEFE DE OFICINA IGNACIO FAVA, I.E. Nº 8.377.052, en su carácter de Gerente de la Sucursal Neuquén, con domicilio en Avenida Argentina 82 de la ciudad de Neuquén, en adelante "EL BNA", y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio de Prestación de Servicios de Provisión de TICKET SOCIAL, que se regirá por las siguientes Cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" contrata a "EL BNA" la provisión del servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos lácteos de la canasta familiar para ser utilizados en el PROGRAMA NUTRICIONAL MUNICIPAL "COMER EN CASA", según Decretos Nº 0941/02 y Nº 451/02.

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" convienen que el pago del importe correspondiente al valor de los vales solicitados por parte de "LA MUNICIPALIDAD", serán debitados de su Cuenta Corriente Nº 20230/03, o de la que en un futuro se designe a tal efecto, al momento de la prestación del servicio. El valor nominal total de los tickets recibidos consignados en los recibos pertinentes, constituye comprobante suficiente de la entrega de dinero a "EL BNA". El pago de los tickets lo realizará "EL BNA" en su calidad de entidad emisora del Sistema Tickets Total, autorizado por la empresa ARGENCARD S.A. "LA MUNICIPALIDAD" destinara los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en casa" para ser utilizados en los comercios adheridos al sistema. Los tickets se emitirán y entregarán contra pedido de "LA MUNICIPALIDAD", dentro de los días cinco y dos horas (72 hs.) de recibida la solicitud en "EL BNA".

**TERCERA:** "LAS PARTES" convienen un plazo de duración para este servicio, de DOCE (12) meses a partir del día 16 del mes de abril de 2003 con vencimiento el día 16 del mes de abril de 2004 y su prestación será en forma mensual y consecutiva por el término convenido, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con obligación de dar aviso fehaciente con un mínimo de DIEZ (10) días de antelación sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de prorrogar el contrato por plazos iguales y/o parciales.

**CUARTA:** Como contraprestación por los servicios brindados, de conformidad al presente convenio, "EL BNA" percibirá los siguientes aranceles de emisión al monto de emisión mensual:

Monto de emisión mensual	Arancel
Mas de \$ 100.000.-	1,5%
Desde \$ 50.001.- a \$ 100.000.-	2,0%
Desde \$ 30.001.- a \$ 50.000.-	2,5%
Desde \$ 10.001.- a \$ 30.000.-	3,0%
Desde \$ 5.001.- a \$ 10.000.-	3,5%

**QUINTA:** El Fondo de Garantía del Sistema asegura el pago a los beneficiarios

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

mercios adheridos a TICKET TOTAL - TICKET SOCIAL el cual esta  
constituido por los Bancos operativos que integran el sistema.-----

**SEXTA:** En Garantía por el cumplimiento integral de las obligaciones a cargo  
de "EL BNA", éste deberá mantener, durante la vigencia del presente  
convenio, una Póliza de Caución emitida por una compañía de seguros de  
reconocida trayectoria, que garantice el ocho con treinta y tres por ciento  
(8,33 %) del valor total del contrato suscrito.-----

**SÉPTIMA:** La entrega de los tickets se realizará en los lugares que designe  
"LA MUNICIPALIDAD" en los días hábiles administrativos.-----

**OCTAVA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la  
interpretación y/o ejecución del convenio, "LAS PARTES" se someten a la  
jurisdicción de los Tribunales Federales de Neuquén Capital, con expresa  
exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A  
ese fin "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados supra. No  
obstante ello, "LAS PARTES" se comprometen a agotar las vías de solución  
amistosa ante eventuales diferencias.-----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en cuatro  
(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de  
Neuquén, a los 12 días del mes de abril de 2003.-----

JG/v.t.-

NESTOR IGNACIO FAVA  
GERENTE  
R.F. 9098

D. MARCELO ALEJANDRO BRUONI  
Secretario de Gobierno y  
Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



G. FERNANDO...  
SECRETARIO...  
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE NEUQUEN Y SUPERMERCADOS CAPRIOLO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y Roca, representada en este acto por el Señor Secretario General y de Coordinación, Cr. **FERNANDO DANIEL GALLO**, DNI N° 22.567.497, designado por Decreto N° 0254 del 07 de marzo de 2002; y el Sr. Secretario de Economía Y Gestión Urbana, Lic. **MARTIN FARIZANO**, DNI N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1914 del 02 de noviembre de 2001; de los cuales se agrega fotocopia debidamente firmada, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra Supermercados CAPRIOLO, con domicilio legal en calle Chaneton 1.391, de Neuquén, representada en este acto por el Sr. **AMERICO LUIS CAPRIOLO**, D.N.I. N° 6.653.291, en su carácter de Representante legal de Supermercados Américo Luis Capriolo, en adelante "SUPERMERCADOS CAPRIOLO", y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, en virtud a los siguientes antecedentes:

Que con fecha 16 de abril de 2003, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén contrató al Banco Nación Argentina la provisión del servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional "Comer en Casa", según Decretos N° 941/02 y 461/03.-

Que es necesario implementar una red de comercios que asegure la provisión de víveres mediante su adhesión al servicio TICKET SOCIAL.-----

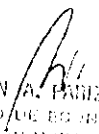
Que la firma "SUPERMERCADOS CAPRIOLO" ha sido una de las elegidas para proveer de productos alimenticios a los beneficiarios del programa antes aludido, mediante el sistema de TICKET SOCIAL.-----

Que la razón de ser de dicha elección se basó en la presencia geográfica de la firma; su carácter local; sus antecedentes comerciales; la disminución de costos y el fomento de los comerciantes locales.-----

En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en casa", según Decretos N° 941/02 y 461/03, a fin de ser utilizados en los comercios designados a tal efecto.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "SUPERMERCADOS CAPRIOLO" se compromete, en virtud del presente, a adherirse al servicio "TICKET SOCIAL" prestado por el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de proveer, a través de sus supermercados, de víveres a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en casa".-----

  
LIC. MARTIN A. FARIZANO  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Neuquén

**CLAUSULA TERCERA: "SUPERMERCADOS CAPRIOLO"** se obliga a proveer a los beneficiarios del Programa exclusivamente los víveres que integren los módulos alimentarios que "LA MUNICIPALIDAD" determine a través del Area específica. "LA MUNICIPALIDAD" podrá actualizar los módulos y víveres mediante autorización expresa, haciéndolo saber al comercio con una antelación de siete (7) días.

**CLAUSULA CUARTA: "SUPERMERCADOS CAPRIOLO"** deberá observar las siguientes reglas:

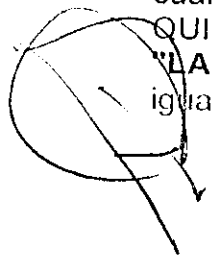
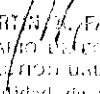
1. El Ticket Social solo podrá ser canjeado por el/la titular del mismo, previa presentación del documento de identidad.-
2. El vale no podrá ser canjeado por dinero, sirviendo únicamente para la adquisición de los productos alimenticios que la Municipalidad establezca.
3. De producirse alguna modificación en el listado de productos, el comercio deberá atenerse a la misma.-
4. El valor de los vales será el que figura en el Ticket social.-
5. El costo de los alimentos no podrá ser mayor al ofrecido por el comercio al público general.-
6. El comercio no podrá aceptar tickets con raspaduras, enmiendas o cualquier otra alteración que modifique la estructura original de los mismos.
7. No podrá aceptar vales con posterioridad a la fecha de vencimiento impresa en el mismo. El comercio deberá verificar los vales de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas por la administradora.
8. La compra realizada mediante el sistema de Ticket Social deberá registrarse en un Ticket convencional, dejando expresa alusión a que la misma fue realizada bajo esta modalidad.
9. Sujetarse al "Reglamento de comerciantes para comercios que operan con el sistema TICKET TOTAL, de ARGENCARD S.A.".-
10. Quedan totalmente excluidas de la compra, bebidas alcohólicas, gaseosas y artículos de perfumería.

**CLAUSULA QUINTA: "SUPERMERCADOS CAPRIOLO"** se compromete, en la medida de sus posibilidades, a publicar mensualmente, para los beneficiarios del "Programa Nutricional Municipal Comer en Casa", una canasta de productos económicos, que se correspondan a los establecidos por "LA MUNICIPALIDAD".

**CLAUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho de realizar auditorias en los locales comerciales de "SUPERMERCADOS CAPRIOLO" a fin de verificar, cuando lo estime pertinente, el correcto cumplimiento del presente convenio.

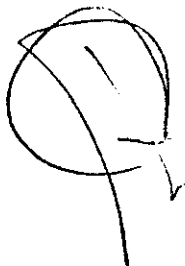
**CLAUSULA SEPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES", en virtud del presente convenio, facultará a la perjudicada a rescindir el mismo, sin derecho a indemnización alguna.

**CLAUSULA OCTAVA: "LAS PARTES"** convienen un plazo de duración para este convenio, de DOCE (12) meses a partir del día 09 del Mes de Junio de 2003, con vencimiento el día 08 del Mes de Junio de 2004, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con obligación de dar un aviso fehaciente con un mínimo de QUINCE (15) días sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de prorrogar el contrato por plazos iguales y/o parciales.

  
  
E.L. MARTÍN ALFARIZANG  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y GERENCIA URBANA  
Municipalidad de Iteapeón

**CLAUSULA NOVENA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados supra.-----

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 09. días del mes de Junio de 2003.-----



Lic. MARTIN MALIZIANO  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y GESTIÓN URBANA  
Municipalidad de Neuquén



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DE NEUQUEN Y CEDICOM S.A.

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, con domicilio legal en Avda. Argentina y Roca, representada en este acto por el Señor Secretario General y de Coordinación Cr. **FERNANDO DANIEL GALLO**, DNI N° 22.567.497, designado por Decreto N° 0254 del 07 de marzo de 2002; y el Sr. Secretario de Economía Y Gestión Urbana, Lic. **MARTIN FARIZANO**, DNI N° 10.788.027 designado por Decreto N° 1914 del 02 de noviembre de 2002; de los cuales se agrega fotocopia debidamente firmada, por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra el CEDICOM S.A., con domicilio legal en Avenida San Juan 51, de Neuquén, representada en este acto por el Sr. **EDGARDO ARTURO TRIGO**, en su carácter de Apoderado de CEDICOM S.A., L.E. N° 5.506.024, en adelante "TOPSY-BOMBA", y denominadas en conjunto como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente convenio, en virtud a los siguientes antecedentes:

Que con fecha 16 de abril de 2003, la Municipalidad de la ciudad de Neuquén contrató al Banco Nación Argentina la provisión del servicio de TICKET SOCIAL para la adquisición de productos básicos de la canasta familiar para ser utilizados en el Programa Nutricional "Comer en Casa", según Decretos N° 941/02 y 461/03.-

Que es necesario implementar una red de comercios que asegure la provisión de víveres mediante su adhesión al servicio TICKET SOCIAL.-----

Que la firma "TOPSY-BOMBA" ha sido una de las elegidas para proveer de productos alimenticios a los beneficiarios del programa antes aludido, mediante el sistema de TICKET SOCIAL.-----

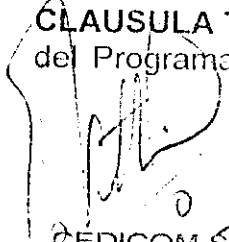
Que la razón de ser de dicha elección se basó en la presencia geográfica de la firma; su carácter local; sus antecedentes comerciales; la disminución de costos; y el fomento de los comerciantes locales.-----

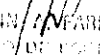
En relación a lo expuesto las partes convienen las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los tickets a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en casa", según Decretos N° 941/02 y 461/03, a fin de ser utilizados en los comercios designados a tal efecto.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA:** "TOPSY-BOMBA" se compromete, en virtud del presente, a adherirse al servicio "TICKET SOCIAL" prestado por el Banco de la Nación Argentina, con el objeto de proveer, a través de sus supermercados, con excepción del TOPSY MAYORISTA ubicado en calle Chile 150, de víveres a los beneficiarios del Programa Nutricional Municipal "Comer en casa".-----

**CLAUSULA TERCERA:** "TOPSY-BOMBA" se obliga a proveer a los beneficiarios del Programa exclusivamente los víveres que integren los módulos alimentarios.

  
CEDICOM S.A.  
**Edgardo Arturo Trigo**  
DIRECTOR APODERADO

  
Lic. MARTIN FARIZANO  
SECRETARIO DE ECONOMIA  
Y GESTION URBANA  
Municipalidad de Neuquén

que "LA MUNICIPALIDAD" determine a través del Area específica. "LA MUNICIPALIDAD" podrá actualizar los módulos y viveres mediante autorización expresa, haciéndolo saber al comercio con una antelación de siete (7) días.-----

**CLÁUSULA CUARTA: "TOPSY-BOMBA"** deberá observar las siguientes reglas:

1. El Ticket Social solo podrá ser canjeado por el/la titular del mismo, previa presentación del documento de identidad.-
2. El vale no podrá ser canjeado por dinero, sirviendo únicamente para la adquisición de los productos alimenticios que la Municipalidad establezca.
3. De producirse alguna modificación en el listado de productos, el comercio deberá atenerse a la misma.-
4. El valor de los vales será el que figura en el Ticket social.-
5. El costo de los alimentos no podrá ser mayor al ofrecido por el comercio al público general.-
6. El comercio no podrá aceptar tickets con raspaduras, enmiendas o cualquier otra alteración que modifique la estructura original de los mismos.
7. No podrá aceptar vales con posterioridad a la fecha de vencimiento impresa en el mismo. El comercio deberá verificar los vales de acuerdo a las medidas de seguridad establecidas por la administradora.
8. La compra realizada mediante el sistema de Ticket Social deberá registrarse en un Ticket convencional, dejando expresa alusión a que la misma fue realizada bajo esta modalidad.
9. Sujetarse al "Reglamento de comerciantes para comercios que operan con el sistema TICKET TOTAL, de ARGENCARD S.A.".-
10. Quedan totalmente excluidas de la compra, bebidas alcohólicas, gaseosas o artículos de perfumería.

**CLÁUSULA QUINTA: "TOPSY-BOMBA"** se compromete, en la medida de sus posibilidades, a publicar mensualmente, para los beneficiarios del "Programa Nutricional Municipal Comer en Casa", una canasta de productos económicos, que se correspondan a los establecidos por "LA MUNICIPALIDAD".-----

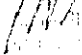
**CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho de realizar auditorias en los locales comerciales de "TOPSY-BOMBA" a fin de verificar, cuando lo estime pertinente, el correcto cumplimiento del presente convenio.-----


**CLÁUSULA SEPTIMA:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por "LAS PARTES", en virtud del presente convenio, facultará a la perjudicada a rescindir el mismo, sin derecho a indemnización alguna.-----

**CLÁUSULA OCTAVA: "LAS PARTES"** convienen un plazo de duración para este convenio, de DOCE (12) meses a partir del día 09 del Mes de Junio de 2003, con vencimiento el día 08 del Mes de Junio de 2004, pudiendo ser denunciado por cualquiera de ellas con obligación de dar un aviso fehaciente con un mínimo de QUINCE (15) días sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes. "LA MUNICIPALIDAD" se reserva la facultad de prorrogar el contrato por plazos iguales y/o parciales.-----

**CLÁUSULA NOVENA:** Para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación y/o ejecución del convenio "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Neuquén Capital, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. A ese fin "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados supra -----

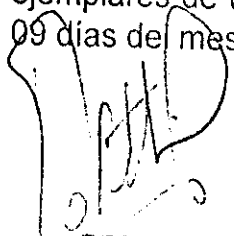
  
CEDICOM S.A.  
Edgardo Arturo Trigo  
DIRECTOR APODERADO

  
LIC. MARTÍN  
SECRETARIO DE COMERCIO  
Y GESTIÓN DE LA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

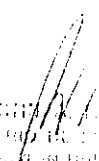


6 9 3 0 3

En prueba de conformidad, "LAS PARTES" suscriben el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los 09 días del mes de Junio de 2003.-----



CEDICOM S.A.  
**Edgardo Arturo Trigo**  
DIRECTOR APODERADO



LIC. M. S. S. S. S.  
SECRETARÍA DE LEGALIA  
Y GESTIÓN JURÍDICA  
Municipalidad de Neuquén

